

RESOLUCIÓN NÚMERO 497 DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI -001-2023".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten
y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la función administrativa.

Que, en virtud del principio de economía, y en particular lo consagrado en el numeral primero del artículo 25 de la citada Ley, en las normas de selección y en el pliego de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable, con mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de selección propuestos en el estudio previo.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos está en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que en virtud de dicha delegación y en atención a la solicitud presentada por la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UAE Agencia ITRC, se estimó iniciar proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es: *"Renovación de las soluciones de seguridad de Red Perimetral – FORTINET incluyendo el servicio de actualización y soporte técnico en sitio, con cambio de partes y garantía por parte del fabricante y Antivirus de la Agencia ITRC con soporte y mantenimiento incluido durante la vigencia del licenciamiento"*, de acuerdo con el anexo técnico, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

Que se publicó en SECOPII¹ y en la página web de la entidad², el aviso de convocatoria el día 2 de noviembre de 2023, junto al proyecto de pliego de condiciones

¹

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28190454&isFromPublicArea=True&isModal=False>

² <https://www.itrc.gov.co/Itrc/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

(electrónico) hasta el día 14 de noviembre y se atendieron las observaciones y solicitudes de aclaración a los mismos el 15 de noviembre de 2023.

Que mediante Resolución 463 del 16 de noviembre de 2023 se dio apertura al proceso de selección SASI-01-2023 y se publicó igualmente el pliego definitivo.

Que el día 24 de noviembre se dio respuesta a las observaciones formuladas al pliego definitivo, así como posterioridad a las inquietudes formuladas extemporáneamente.

Durante el transcurso del proceso, no hubo necesidad de expedición de adendas.

Que el día 24 de noviembre, fecha del cierre, se recibió una (1) propuesta presentada por la unión temporal GAMMA INGENIEROS SAS, y se procedió a la apertura del sobre No. 1, cuya documentación fue verificada entre los días 24 al 28 de noviembre, por las personas designadas en la Resolución 444 de 24 de noviembre de 2023, arrojando el siguiente resultado consolidado, una vez subsanaron lo solicitado por la entidad:

VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los informes de verificación, así como la propuesta fue publicada en SECOPII durante los días 28 de noviembre a 1 de diciembre de 2023 sin que se recibieran observaciones al mismo y se procedió a realizar la apertura del sobre económico el día 5 de diciembre de 2022 según se estableció en el cronograma del proceso, encontrando que la oferta económica presentada tiene por valor total la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$295.191.098,00)** cumpliendo con lo solicitado en el pliego en cuanto al presupuesto oficial asignado.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*.

Que la oferta económica recibida no supera el valor de la contratación, según el certificado de disponibilidad presupuestal 11423 de 23 de agosto de 2023.

Que la entidad prescindirá de la realización de la subasta y procederá a adjudicar el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa SASI-01-2023 al único oferente que cumplió con las previsiones del pliego y su valor no supera el presupuesto oficial.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-01-2023, cuyo objeto es *“Renovación de las soluciones de seguridad de Red Perimetral – FORTINET incluyendo el servicio de actualización y soporte técnico en sitio, con cambio de partes y garantía por parte del fabricante y Antivirus de la Agencia ITRC con soporte y mantenimiento incluido durante la vigencia del licenciamiento”*, a la firma GAMMA INGENIEROS S.A.S. con NIT 891501793-1 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$295.191.098,00)** de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, acorde con su oferta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el pliego de condiciones y el cronograma previsto en SECOPII-Colombia Compra Eficiente el contrato que se suscriba se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 11423 de 23 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en SECOPII.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los. **05 DIC 2023**



NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES
Secretaria General

Proyectó: Martha Lucía Gómez Gálvez
Revisó: Martha Lucía Gómez Gálvez

0 2 DIC 2028